

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Pertenencia
Radicación: 731244089001- 2019-00150-00
Demandante: Santos Ospina Fernández y Otro
Demandado: María Marín Viuda de Torres y Otros

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dado que el doctor Jaime Arturo González Ávila, designado como curador ad - litem dentro del presente asunto, ha manifestado que no acepta el cargo encomendado, como quiera que actúa en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, relacionándolos y aportando oficios y actas de posesión de años 2017, 2018 y 2019 (Fls. 96 al 111) y como quiera que dicho nombramiento es de forzosa aceptación; por secretaría **REQUIÉRASE** al mencionado curador ad-litem designado, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, indique al Juzgado de manera precisa, si en la actualidad, tiempo presente, está ejerciendo en dichos procesos como curador y acredite en debida forma, aportando los respectivos soportes de estar actuando a la fecha, en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; lo cual debe realizar dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del presente requerimiento, de lo contrario deberá concurrir de **MANERA INMEDIATA**, a asumir el cargo para el cual fue designado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiese lugar.

Por secretaria **LÍBRESE** las comunicaciones que sean del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ